

**SECRETARIA JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL TURBACO BOLIVAR -
AGOSTO DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTE (2020).**

EXPEDIENTE: 223-2019
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADOS: YOLANDA BARBOSA URBAÑEZ

Informo a la señora Juez que el apoderado del demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Al Despacho para su conocimiento.

**PAOLA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL TURBACO BOLIVAR - AGOSTO
DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTE (2020).**

Al despacho se encuentra el expediente que contiene el trámite del proceso Ejecutivo Hipotecario promovido por **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** a través de apoderado, contra **YOLANDA BARBOSA URBAEZ**, para resolver sobre la terminación del proceso por el pago total de la obligación, así como de las costas y gastos del proceso.

El escrito que se revisa y que proviene del apoderado de la parte demandante (con facultad para recibir) da cuenta del pago total de la obligación y en el concurren los elementos requeridos para la procedibilidad de la terminación solicitada Artículo 461 del CGP, procediendo a su vez con el correspondiente levantamiento de medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso por venir solicitado por la parte demandante y ser ello procedente. -

Por lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Turbaco Bolívar,

RESUELVE:

PRIMERO: Declárese la terminación del proceso por pago total de la obligación dentro de la presente actuación.

SEGUNDO: LEVANTESE las medidas cautelares que hubiese sido decretadas dentro del presente proceso. Líbrese los oficios respectivos por secretaria.

TERCERO: Se deja constancia que no se encuentra en el expediente solicitud de embargo de remanente.

CUARTO: Ordenase el desglose de los documentos que sirvieron de base para iniciar la demanda y hágase entrega al demandado juntamente con el oficio de desembargo. -

QUINTO: Una vez en firme este proveído, archívese el proceso, previas las anotaciones de rigor en los libros correspondientes.

NOTIFIQUESE:

**MABEL VERBEL VERGARA
LA JUEZ**

Katheryn

La presente providencia es notificada en estado electrónico No. 28 de fecha jueves 3 de septiembre de 2020.

**PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA**